

9. ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS



3ª/15 Sesión Ordinaria del
Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

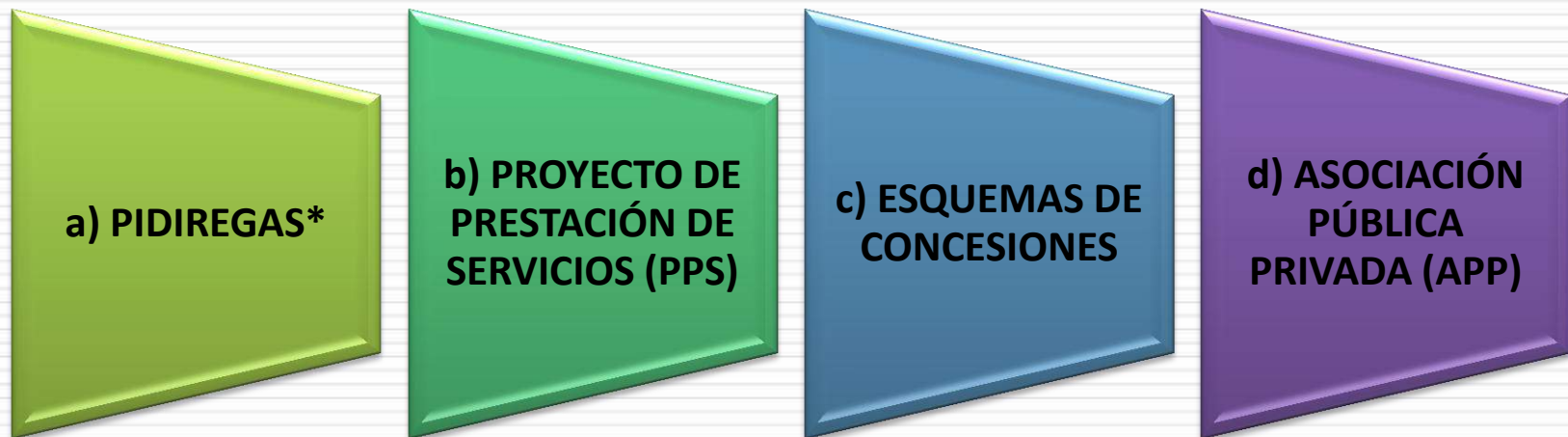
11 de septiembre de 2015

10 MEDIDAS QUE SEGUIRÁ EL GOBIERNO FEDERAL (3ER. INFORME DE GOBIERNO)

1. Impulsar las leyes para fortalecer el Estado de Derecho:
 1. Legislación secundaria del Sistema Nacional Anticorrupción
 2. Legislación del Sistema de Justicia Penal
2. Concretar un acuerdo nacional por la justicia cotidiana “Pacto por la Justicia en México”.
3. Impulsar el desarrollo del país para combatir la pobreza y la desigualdad, para lo que presentará la iniciativa de “Ley de zonas económicas especiales”.
4. Apoyo a las actividades productivas de las zonas rurales de mayor marginación, “Programa de apoyo a pequeños productores”.
5. Mayor renovación de infraestructura educativa, condiciones dignas de las escuelas para educación de calidad, anunció la inversión en Bonos de Infraestructura Educativa en la Bolsa Mexicana de Valores, busca multiplicar en los próximos tres años recursos de las aportaciones múltiples de las entidades y municipios que se sumen al programa, para otorgar recursos adicionales a las escuelas.
6. Fortalecer la capacidad de los niños y jóvenes de México a través del “Programa Nacional de Inglés” para los alumnos de educación básica.
7. Renovación de la cultura del país, propondrá una iniciativa para crear la Secretaría de Cultura.
8. Mantener la estabilidad macroeconómica, el 8 de septiembre enviará un paquete económico responsable y realista focalizado a los grupos más vulnerables.
- 9. Acelerar la infraestructura nacional, buscar mayores flujos de capital en instrumentos financieros:**
 - 1. Fibra e**
 - 2. Certificados de proyectos de inversión**
 - 3. Asociaciones Público Privadas**
10. Austeridad presupuestaria, estrictas medidas de austeridad para disminuir los gastos operativos e invertir mejor los recursos.

ANTECEDENTES

Históricamente existen diversos mecanismos de asociaciones público privadas, los más importantes son:



* PROYECTO DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA CON REGISTRO DIFERIDO EN EL GASTO PÚBLICO.

En general estos contratos se han estructurado para el desarrollo de infraestructura y prestación de servicios públicos en los que el sector privado participa en el desarrollo del proyecto y provee el financiamiento de este mismo.

La provisión del servicio recae en la responsabilidad del sector público.

PROYECTO DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA CON REGISTRO DIFERIDO EN EL GASTO PÚBLICO (PIDIREGAS)

Los PIDIREGAS constituyen el antecedente inmediato de las APPs, consisten en que la ejecución de las obras de infraestructura productivas de largo plazo son encomendadas a empresas del sector privado, quienes llevan a cabo las inversiones respectivas por cuenta y orden de las entidades públicas y frecuentemente obtienen financiamiento con el cual se cubre el costo de los proyectos durante el periodo de construcción.

La finalidad de los PIDIREGAS es atraer inversión privada y financiamiento a largo plazo para el desarrollo de proyectos estratégicos a largo plazo, altamente rentables y con instrumentos presupuestales flexibles que evitan recortes y atrasos de presupuesto.

El financiamiento y construcción de la infraestructura queda a cargo de las empresas privadas a cambio de recibir un flujo de ingresos en el tiempo. Una vez que es concluida la obra de infraestructura, la entidad pública renta el activo a la empresa por un periodo establecido a efecto de cubrir los pagos pactados, una vez cubierto, se transfiere la propiedad a la entidad pública.

Para llevar a cabo un proyecto de infraestructura mediante PIDIREGAS es necesario que los recursos que genere por la venta de bienes o servicios sean suficientes para cubrir las obligaciones financieras contraídas, en el Artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se establecen las características de ésta figura y las medidas referentes a los ingresos generados, obligaciones y mecanismos para atenuar las posibles afectaciones a las finanzas públicas.

Las entidades públicas interesadas deberán presentar la solicitud de autorización a la SHCP, así como cumplir con los siguientes requisitos:

LA JUSTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN A PROGRAMAS SECTORIALES O INSTITUCIONALES

EL FLUJO DE RECURSOS QUE EL PROYECTO PUEDA GENERAR , PERIODICIDAD

LA CALENDARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO Y EVALUACION DE VENTAJAS

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO (RENTABILIDAD SOCIAL) REVISADO POR LA U. DE INVERSIÓN

PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS)

Los PPS son contratos a largo plazo mediante los cuales el inversionista asume la responsabilidad del diseño, construcción, operación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios complementarios a un servicio público.

El esquema permite aumentar la cuantía de los recursos públicos y destinarlos a otras áreas prioritarias de la economía, liberando recursos presupuestales y ofrecido rendimientos competitivos a los inversionistas privados.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS

ES UN CONTRATO A LARGO PLAZO ENTRE LA APF (ENTIDAD CONTRATANTE) Y LA EMPRESA PRIVADA (INVERSIONISTA PROVEEDOR)

EL GOBIERNO MANTIENE EL CONTROL Y RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

EL INVERSIONISTA PROVEEDOR PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y NO AL PÚBLICO (NO PRIVATIZACIÓN)

**INVERSIONISTA PROVEEDOR (DISEÑO, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO)
LA ENTIDAD CONTRATANTE PAGA UNA CONTRAPRESTACIÓN DETERMINADA EN LA LICITACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO SE DISTRIBUYEN Y EQUILIBRAN DE ACUERDO A LAS RESPONSABILIDADES

**RIESGOS DEL INVERSIONISTA PROVEEDOR (DISEÑO, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO)
CONTRATO DE OBRA, NO DE SERVICIOS**

RIESGOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (SOLO LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS)

ESQUEMA DE CONCESIONES

En este esquema, es necesaria la inversión conjunta de recursos públicos y privados mediante mezclas de capital de riesgo privado, créditos bancarios y recursos federales y estatales en proporciones determinadas con base en las características de cada proyecto, lo que permite la obtención de una tasa de rentabilidad aceptable, es un instrumento viable para el desarrollo de proyectos carreteros con participación del sector privado.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ESQUEMA DE CONCESIONES

- Aplica a la construcción de nuevas autopistas de cuota.
- Son otorgadas mediante licitación pública.
- El plazo de concesión puede ser hasta por 30 años.
- La licitación se otorga a quien oferte las mejores condiciones en cuanto a costo-beneficio para el Gobierno Federal.
- El Gobierno efectúa una aportación inicial cuando el beneficio social sea mayor a la rentabilidad privada.
- Este esquema permite la figura de concesión cofinanciada a efecto de elevar la rentabilidad de proyectos poco atractivos para la Iniciativa Privada.
- La concesionaria está obligada a contratar los seguros necesarios para cubrir todos los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS



ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs)

Los Contratos de APPs permiten:

ESTABLECER EN UN MISMO INSTRUMENTO LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, COMO LA CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO, OBLIGANDO A LAS PARTES A ESTABLECER UNA RELACIÓN A LARGO PLAZO.

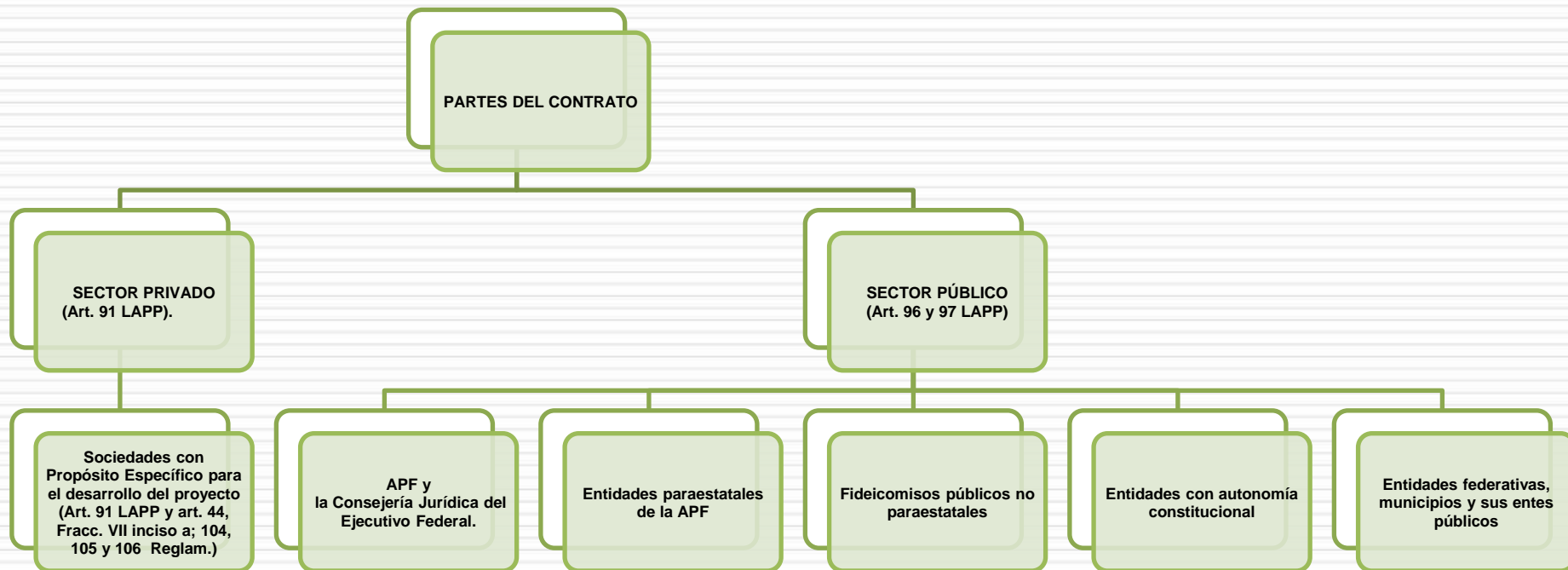
UNA DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO QUE CONLLEVA A QUE EN EL PROYECTO, LAS INVERSIONES, COSTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y RIESGOS ASOCIADOS SE TRANSFIERAN TOTAL O PARCIALMENTE AL SECTOR PRIVADO POR UN TIEMPO DEFINIDO Y BAJO CONDICIONES Y BENEFICIOS MUTUOS.

LA CONSIDERACIÓN DE OTROS FACTORES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ENTRE ELLOS EL VALOR QUE REPRESENTA EL PROYECTO A LARGO PLAZO Y SU VALOR FRENTE A OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN.

PERMITE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, VIENDO EL ESQUEMA COMO UNA ALTERNATIVA.

LOS PAGOS QUE SE EROGAN DEL PROYECTO SE RESTRINGEN AL DESARROLLO DE LA OBRA PARA POSTERIORMENTE ESTAR SUJETOS AL DESEMPEÑO DEL DESARROLLADOR.

PARTES DEL CONTRATO DE APPs



PRINCIPALES MODELOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Diseño-Construcción (DC)

En este modelo el Gobierno se asocia con el sector privado para diseñar y construir infraestructura de acuerdo a los requerimientos del Gobierno, después de concluir la construcción, el Gobierno asume la responsabilidad de la operación y mantenimiento, este esquema también es conocido como Construcción-Transferencia.

Diseño-Construcción-Mantenimiento (DCM)

Este modelo es similar al Diseño-Construcción, sin embargo el sector privado adicionalmente mantiene la obra y el Gobierno es el responsable de la operación.

Diseño-Construcción-Operación (DCO)

El sector privado diseña y construye, una vez terminada la construcción el derecho de la nueva obra se transfiere al sector público, mientras que el sector privado la opera durante un tiempo determinado, también se le conoce como Construcción-Transferencia-Operación (CTO).

PRINCIPALES VENTAJAS DEL MODELO

- **El Estado paga al desarrollador por la prestación de un servicio en beneficio de la ciudadanía, conservando la responsabilidad sobre la prestación de dicho servicio.**
- **El Estado no se desapega del interés en el servicio y la forma en que está siendo prestado.**
- **La relación entre el Estado y la entidad privada, es una relación de negocio que requiere la prestación de un servicio para el pago de una contraprestación.**
- **Los derechos de la entidad privada no son permanentes, al momento de cumplirse el plazo del contrato estos derechos regresan a la titularidad del Estado, sin la necesidad de llevar a cabo algún proceso estatizador.**
- **El Estado conserva la atribución de revertir los bienes durante la vida del contrato bajo determinadas circunstancias.**
- **Se estima que el esquema puede reducir hasta un 30% el tiempo de ejecución de los proyectos y un 15% los costos de construcción.**

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES

DESARROLLADOR	SECTOR PÚBLICO
<ul style="list-style-type: none"> • Diseña el Proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los requisitos y la política pública
<ul style="list-style-type: none"> • Aporta el financiamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Paga tarifas por los servicios prestados
<ul style="list-style-type: none"> • Adquiere los inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede otorgar concesiones
<ul style="list-style-type: none"> • Opera el proyecto con su personal 	<ul style="list-style-type: none"> • Lleva a cabo la supervisión
<ul style="list-style-type: none"> • Provee de los insumos necesarios 	
<ul style="list-style-type: none"> • Administra y da mantenimiento a los bienes 	

MODELOS DE APPs DE INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS.- El gobierno se asocia con la entidad privada para proporcionar servicios que anteriormente solo ofrecía el sector público.

CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA.- La entidad privada es responsable de todos los aspectos de la operación y mantenimiento del proyecto bajo el contrato.

ARRENDAMIENTO.- El gobierno concede a la entidad privada el arrendamiento sobre el activo, ésta lo opera y mantiene de acuerdo al contrato.

CONCESIÓN.- El gobierno concede los derechos sobre la operación y mantenimiento del activo por un periodo largo de acuerdo a las necesidades. El sector público mantiene la propiedad sobre el activo y la entidad privada sobre las mejoras efectuadas durante la concesión.

DESINVERSIÓN.- El gobierno transfiere el activo, parcial o totalmente al sector privado, estableciendo ciertas condiciones para asegurar que se efectúe en las mejores condiciones para la ciudadanía.

LEGISLACIÓN

- El 16 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Dicha ley es aplicable para estados y municipios, sin embargo no tiene un carácter de Ley General toda vez que solo se aplica cuando en un proyecto de Asociaciones Público Privada haya de por medio recursos federales.
- En los casos en que los estados y municipios pretendan realizar proyectos de Asociaciones Público Privadas, deberán atender su legislación local específica.
- Actualmente 23 de los 32 estados que conforman la República Mexicana cuentan con legislación específica en materia de proyectos de Asociaciones Público Privadas, de Prestación de Servicios o de Inversión a Largo Plazo.
- El 5 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Asociaciones Público Privadas de fecha 16 de enero de 2012.

LEGISLACIÓN

- El 22 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los “LINEAMIENTOS que establecen las disposiciones para determinar la rentabilidad social, así como la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público-privada”, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14, fracciones VI y IX, y 17 y Tercero Transitorio de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como 26, 29 y 31 de su Reglamento, 45 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- El 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas”.

LEGISLACIÓN

☐ Legislación a nivel estatal



FUENTE: "Desafíos para implementar las APP a nivel subnacional: La experiencia de México", Eduardo Morín, Sergio Hinojosa, PIAPPEM, MuniAPP, p. 10.

DE LA PREPARACIÓN DE LOS PROYECTOS DE APPS

La Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) en su Artículo décimo tercero establece que para realizar los proyectos APP se requiere:

I. CONTRATO A LARGO PLAZO
ENTRE LAS PARTES
ESTABLECIENDO DERECHOS Y
OBLIGACIONES

II. EL OTORGAMIENTO DE LOS
PERMISOS, CONCESIONES O
AUTORIZACIONES PARA LA
EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES
PÚBLICOS y LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS RESPECTIVOS

III. EN PROYECTOS DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO, AUTORIZACIÓN
DEL FORO CONSULTIVO
CIENTÍFICO y TECNOLÓGICO

DE LA PREPARACIÓN DE LOS PROYECTOS DE APPS

Por su parte, el artículo 14 de la LAPP establece que para determinar la viabilidad del proyecto la entidad o dependencia interesada deberá contar con un análisis integral del proyecto.

La información del análisis deberá ser publicada en internet y ser presentada a la Cámara de Diputados.

Al efecto la SHCP coordinará y publicará los registros para efectos estadísticos, relativo a los proyectos de APPs. Información que será de carácter público.

La SHCP al presentar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación deberá incluir una evaluación del impacto de los proyectos de APPS en las finanzas públicas, en términos de los artículos 24 de la LAPP y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DE LA PREPARACIÓN DE LOS PROYECTOS DE APPS

Para determinar la viabilidad del proyecto la entidad o dependencia interesada deberá contar:

ART. 14

I. Descripción del proyecto y viabilidad técnica

II. Inmuebles, bienes y derechos para el proyecto

III. Las autorizaciones necesarias

IV. Viabilidad jurídica

V. Impacto ambiental, viabilidad de autoridades

VI. Rentabilidad social

VII. Estimaciones de inversión y aportaciones del gobierno y de particulares

VIII. Viabilidad económica y financiera

IX. Análisis de alternativas para determinar la conveniencia

PROYECTOS DE APPs. PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE LA SHCP

RAMO 51. ISSSTE:

- Construcción y Operación del nuevo Hospital General “Dr. Gonzalo Castañeda”.



Fuente: <http://obras.issste.gob.mx/sigeplan/proyecto?id=14>

RAMO 51. ISSSTE:

- Construcción y Operación del nuevo Hospital General “Dr. Gonzalo Castañeda”.

ASPECTOS GENERALES:

- Hospital de segundo nivel que pertenece a la Delegación Norte del ISSSTE y se encuentra ubicado en un predio propio del Instituto.
- se encuentra inmerso en la zona de la Unidad Nonoalco Tlatelolco, a 2 calles de la Plaza de las Tres Culturas.
- El predio cuenta con una superficie de 3,374 metros cuadrados, con una geometría rectangular de 43.14 m de frente por 76.53 m de largo.
- se prevé una clasificación de uso de suelo (zonificación) H/8/40/Z; es decir, el uso permitido en el Inmueble es Habitacional.
- cuenta con una superficie construida de 13,474 metros cuadrados. Se distribuye en 3 cuerpos principales: Torre “A”, de 7 niveles (Gobierno y Hospitalización); Torre “B”, de 5 niveles, Urgencias, Auxiliares de Diagnóstico, Consulta Externa, Tocología y Enseñanza; y Cuerpo “C”, que corresponde a Mantenimiento y Conservación.
- En la actualidad, el inmueble presenta daños estructurales, el HG Dr. Gonzalo Castañeda dejó de prestar servicios en el 2012.
- El Proyecto Ejecutivo plantea demoler el Hospital existente, para construir y equipar un nuevo Hospital en el mismo predio.

RAMO 51. ISSSTE:

- Construcción y Operación de una nueva Clínica Hospital, Mérida, Yucatán

ASPECTOS GENERALES:

- Ubicación del predio: Anillo Periférico Lic. Manuel Berzunza y Calle 2, Col. Tutula, Mérida, Yuc.).
- La futura Nueva Clínica Hospital será una unidad de atención médica para apoyo hospitalario y en consulta externa de las 4 especialidades básicas: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna y Cirugía General.
- La nueva Clínica Hospital en Mérida contará con 18 consultorios, 3 quirófanos, 66 camas censables, 15 camas en urgencias y 25 en la zona ambulatoria.
- El proyecto se desarrollará en una superficie de 25,000 m², el cual contará con 10,485 m² de construcciones desarrolladas en dos niveles.
- Para la ejecución de la Fase Constructiva debe observarse y cumplir la normatividad aplicable y vigente al diseño y construcción de establecimientos hospitalarios, en los tres ámbitos del gobierno: federal, estatal y municipal.
- El Proyecto se encuentra alineado con el PNI, PND y Programa Sectorial de Salud.
- El objetivo del Proyecto es garantizar la prestación de servicios de segundo nivel en el Estado de Yucatán.

BREVE SEMBLANZA DE LA EXPERIENCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El entorno general para las APP en América Latina ha mejorado desde 2012.

Guatemala, Honduras y Uruguay han consolidado e iniciado operaciones en agencias de APP de reciente creación.

Paraguay y Jamaica han introducido y comenzado a implementar nuevas unidades especializadas en APP en sus cuerpos regulatorios.

Según el BID, América Latina y el Caribe necesita invertir aproximadamente 5% del PIB. Similares estimaciones de la CEPAL colocan la necesidad de inversiones en 6.2% de su PIB por año hasta el 2020 para cubrir la demanda de infraestructura.

Brasil espera invertir cerca de US\$900.000 millones y México ha comprometido US\$300.000 millones a lo largo de los próximos tres años.

Fuente: “Evaluando el entorno para las asociaciones público privadas en América Latina y el Caribe”, The Economist, Infrascopio 2014, BID-FOMIN. p.6

BREVE SEMBLANZA DE LA EXPERIENCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

En Brasil, el número de APP locales supera por mucho al de las federales, cubriendo 85% del total.

El ciclo político de corto plazo en México ha sido un factor limitante.

Se espera que Chile, Colombia y Perú incrementen la actividad local en los próximos años.

Chile continúa a la cabeza de América Latina y el Caribe en predisposición y capacidad para las APP (El sistema financiero del país es el de mayor profundidad y más sofisticado en la región debido entre otros a su amplia base de inversores).

Brasil, que está en segundo lugar, muestra una amplia experiencia con APP tanto a nivel nacional como local.

Perú ha aumentado el número de proyectos recientemente desarrollados (17 desde mediados del 2012).

BREVE SEMBLANZA DE LA EXPERIENCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Jamaica y Paraguay mejoraron sus entornos tanto regulatorios como institucionales, el primero al mejorar su clima de inversiones, en el segundo una nueva ley emitida en 2013 permitió establecer reglas e instituciones para regularlas.

Por su parte **El Salvador** ha creado un entorno propicio para las APP, pero el sector privado sigue inseguro acerca de cuánto tiempo habrá de durar el apoyo político para las APP.

Mejoras en los marcos regulatorios y en el desarrollo de la capacidad institucional han contribuido a potenciar los procesos de selección de proyectos.

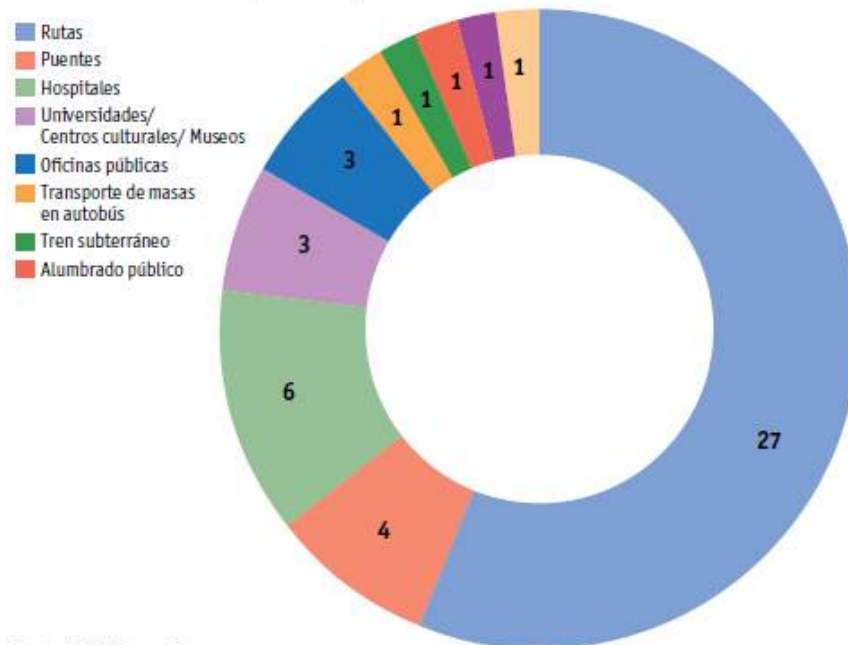
En México ha habido menos actividad “subnacional” en el espacio de las APP. La experiencia “subnacional” mexicana muestra que hay desafíos similares a los que existen en Brasil, tales como capacidad administrativa, marco legal y regulatorio, diseño de contratos, cuestiones financieras y voluntad política.

Fuente: *Evaluando el entorno para las asociaciones público privadas en América Latina y el Caribe*, The Economist, Infrascopio 2014, BID-FOMIN. p. 11 y 16

BREVE SEMBLANZA DE LA EXPERIENCIA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

La Ley de Asociaciones Público-Privadas de México publicada en enero del 2012, brindó un marco más amplio, propicio para las APP en todos los niveles de gobierno, allanó el camino para las APPs en nuevos sectores, tales como proyectos carcelarios, rutas, puentes, universidades, etc.

México – Todas las APP por sector, 2003-12



Fuente: PIAPPEM, www.piappem.org

A nivel nacional, la estabilidad macroeconómica, baja inflación, cómoda posición de reservas de divisas, régimen flexible de tipo de cambio y tasas de deuda pública/PIB manejables, ayudan en México a contener los riesgos económicos para los inversionistas.

BREVE SEMBLANZA DE LA EXPERIENCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Mientras que en Brasil ha habido una mayor actividad en APP “subnacionales” que en México, la experiencia en estos dos países indica que comparten similares desafíos.

En México, muchos expertos en APP ven considerables oportunidades, dada la demanda de mayor infraestructura social y física. Sin embargo, es necesaria más voluntad política en especial una mayor y más activa participación del gobierno federal, particularmente en términos de proveer garantías financieras, ya que los estados están preocupados por los pasivos de más largo plazo que implican las APPs.

Finalmente la legislación normativa podría ser más clara en lo que respecta a los detalles concretos del contrato de proyecto. En forma más general, un fortalecimiento del marco institucional, técnico, legal y organizativo facilitaría el entorno para las APP.

Fuente: *Evaluando el entorno para las asociaciones público privadas en América Latina y el Caribe*, The Economist, Infrascopio 2014, BID-FOMIN. p. 16 -18

CONSIDERACIONES FINALES

OBJETIVAS	SUBJETIVAS
<ul style="list-style-type: none"> Mejoran la relación calidad-precio. 	<ul style="list-style-type: none"> Las APPs comprometen a gobiernos y autoridades públicas a realizar pagos durante un largo periodo de tiempo.
<ul style="list-style-type: none"> La entrega de servicios que de otro modo no se suministrarían. 	<ul style="list-style-type: none"> Compromisos irrenunciables pueden llevar al deterioro en el nivel de gasto en servicios públicos.
<ul style="list-style-type: none"> Los riesgos se transfieren al sector privado. 	<ul style="list-style-type: none"> Las APPs pueden constituir una forma de ocultar el endeudamiento público.
<ul style="list-style-type: none"> Las APPs mejoran la calidad de los servicios y pueden ofrecer una entrega más rápida de los proyectos. 	<ul style="list-style-type: none"> Son mayores los costos de las APPs que el esquema tradicional.
<ul style="list-style-type: none"> Las asociaciones público-privadas reducen el gasto público a corto plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> Las APPs son una forma de avanzar en el proceso de privatizaciones y convierte la deuda pública en gasto corriente.
<ul style="list-style-type: none"> El atractivo primordial de las APPs para los gobiernos es que la financiación puede contabilizarse como un endeudamiento “privado” por parte de las empresas y, por tanto, no aparece como un endeudamiento extra por parte de los gobiernos. 	

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN